





http://www.anm.gov.co

PUBLICACION DEL 31 DE ENERO DE 2017

y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013 y 270 del 18 de abril de 2013 y No. 624 del 11 de agosto de 2016, procede a notificar a través de este medio los A COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA — ANM en uso de las facultades legales actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC o NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEUDA	AUTO DE TERMINACION	AVISO
PHB-10251	CONSORCIO VIAS RURALES TAMBO	9007477206	PERSUASIVO	\$ 164.430 más intereses	Auto No. 000045 del 17 de enero de 2017 "Por el cual se da por terminado el proceso de cobro persuasivo"	No. 9

Abogado a Cargo: Sandra Patricia Páez Acevedo

Grupo/de Cobro Coactivo Oficina Asesora Jurídica

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

OFICINA ASESORA JURIDICA GRUPO DE COBRO COACTIVO

AUTO No. 000045

1 7 ENE 2017

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Persuasivo adelantado en contra de CONSORCIO VIAS RURALES TAMBO. por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. PHB-10251"

LA COORDINADORA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013 y 270 del 18 de abril de 2013 y No. 624 del 11 de agosto de 2016, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario.

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería ANM-, cuyo objeto es el de administrar los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley; y como funciones, entre otras, la de conceder derechos para su exploración y explotación, celebrar contratos de concesión, así como dirigir y coordinar las actividades relacionadas con los procesos de cobro por jurisdicción coactiva de los créditos a favor del Estado, derivados de títulos mineros caducados, terminados y/o cancelados.
- 2. Que la Resolución No. 0012 del 9 de mayo de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, el en su artículo 2° dispuso: "Delegar en el Servicio Geológico Colombiano hasta el día dos (2) de junio de 2012, el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de la Agencia Nacional de Minería, ANM, en los diferentes procesos judiciales o extrajudiciales en los que ésta sea parte, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Ley 1434 de 2012."
- 3. Que mediante Resolución No. 180876 del 7 de junio de 2012 "por medio de la cual se reasume una función por parte de este Ministerio y se delega en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación de yacimientos minerales", el Ministerio de Minas y Energía resolvió en su artículo 2º delegar en la Agencia Nacional de Minería ANM, la función de fiscalización, seguimiento y control de los títulos mineros para la exploración y explotación



"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Persuasivo adelantado en contra de **CONSORCIO VIAS RURALES**TAMBO. por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. PHB-10251"

de yacimientos minerales en el territorio nacional excepto en la jurisdicción y competencia que por delegación se ha efectuado en los gobernadores de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar y Norte de Santander. En consecuencia, la Agencia Nacional de Minería está cumpliendo la función de autoridad minera delegada del Ministerio de Minas y Energía, en la función de Fiscalización, Seguimiento y Control de los Títulos Mineros.

- 4. Que mediante Resolución VSC 000884 del 10 de noviembre de 2015 la Agencia Nacional de Minería ANM-- declaró deudor al CONSORCIO VIAS RURALES TAMBO identificado con NIT No. 9007477206, por la suma de ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos (\$164.430) por concepto de regalías de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PARC-110-2015 del 4 de mayo de 2015.
- Que mediante Auto No. 0057 del 8 de febrero 2016 se Avocó Conocimiento de unas diligencias de cobro en contra de CONSORCIO VIAS RURALES TAMBO identificado con NIT No. 9007477206.
- Que mediante oficio No. 20161220083191 del 10 de marzo de 2016 se envió carta de cobro persuasivo al titular CONSORCIO VIAS RURALES TAMBO identificado con NIT No. 9007477206 por las obligaciones económicas derivadas del título minero PHB-10251.
- 7. Que mediante correo electrónico del 18 de marzo de 2016 el titular minero CONSORCIO VIAS RURALES TAMBO identificado con NIT No. 9007477206 remite copia de la consignación No. 80030699-0 realizada el 18 de marzo de 2016 en el Banco de Bogotá por la suma de \$186.885 por pago total de las regalías de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PARC-110-2015 del 4 de mayo de 2015.
- 8. Que mediante memorando N° 20161220036773 del 18 de marzo de 2016, la Coordinadora del Grupo de Cobro Coactivo solicito a la Coordinación del Grupo de Recursos Financieros la aplicación del pago realizado e información sobre el estado de cuenta vigente correspondiente al título PHB-10251 con el fin de establecer el saldo pendiente de pago a cargo del titular minero.
- 9. Que mediante memorando No. 20165300042563 del 5 de abril de 2016 la Coordinadora del Grupo de Recursos Financieros da respuesta al oficio mencionado en el numeral anterior, indicando que: "En atención a su solicitud, de manera atenta me permito informarle que una vez revisados los registros contables del grupo de Recursos Financieros y de acuerdo al soporte de pago remitido para el efecto, se actualizó en cartera el estado de cuenta del contrato de concesión minera del título PHB-10251 según lo informado en el memorando citado en el asunto." y adjunta estado de cuenta actualizado donde se evidencia que a la fecha no se encuentra en cartera deuda pendiente de cancelar dentro del proceso de cobro persuasivo a nombre de CONSORCIO VIAS RURALES TAMBO identificado con NIT No. 9007477206 por las obligaciones económicas derivadas del título minero PHB-10251.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Declarar la TERMINACIÓN DEL PROCESO DE COBRO PERSUASIVO, adelantado en contra de CONSORCIO VIAS RURALES TAMBO identificado con NIT No. 9007477206, por pago total de

"Por el cual se da por terminado el proceso de Cobro Persuasivo adelantado en contra de CONSORCIO VIAS RURALES TAMBO. por las obligaciones económicas derivadas del Título Minero No. PHB-10251"

las regalías de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PARC-110-2015 del 4 de mayo de 2015, obligaciones económicas derivadas del título minero PHB-10251.

SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Auto a CONSORCIO VIAS RURALES TAMBO identificado con NIT No. 900747720.

TERCERO: Ordenar el archivo del expediente.

Dada en Bogotá, D.C. a los

7 ENE 2017 NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SORAYA ASTRID LOZANO MARIN Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

A Proyectó: Sandra Patricia Páez Acevedo

Revisó: Fernando Puerto Tovar – Contratista Profesional

Fecha: 17/01/2017